

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE) Y LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH, COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO (GIZ) – AGENCIA DE LA GIZ EN EL PERÚ, ENCARGADA DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA CONTRIBUCION A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERU - PROAMBIENTE II

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, que en adelante se denominará **SENACE**, con RUC. N° 20556097055, con domicilio legal en Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerenta General señora Ana Lucía Quenallata Mamani identificada con DNI N° 25707424, designada mediante Resolución Jefatural N° 011-2018-SENACE/JEF, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2019-SENACE/J del 17 de enero de 2019; y de la otra parte, la **DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH, COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO – AGENCIA DE LA GIZ EN EL PERÚ**, encargada de la implementación del **PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERU - PROAMBIENTE II**, a quién en adelante se denominará **“GIZ/PROAMBIENTE II”**, con domicilio legal en la Calle Prolongación Arenales N° 801, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representado por su Director, señor Holger Treidel, identificado con Carné de Identidad N° 20181057, en los términos y condiciones señalados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Del SENACE

EL SENACE, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades, comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

DE GIZ/PROAMBIENTE II

El Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) ha encargado a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, Agencia de la GIZ en el Perú, la implementación del Programa PROAMBIENTE II, cuyo principal objetivo es alcanzar metas nacionales y regionales seleccionadas referidas al uso sostenible de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y de la capacidad de mitigación y adaptación al cambio climático.



GIZ/PROAMBIENTE II trabaja en tres áreas estratégicas: (1) Gobernanza y Gestión Ambiental, (2) Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, (3) Manejo Sostenible del Bosque. El concepto de la implementación del programa se caracteriza por intervenir en distintos niveles (local, regional y nacional). El Programa PROAMBIENTE II tiene una duración de cuatro años (04/2017 – 03/2021).

El Programa PROAMBIENTE II se ejecuta en el marco del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 y se implementa en base al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en Lima del 12 al 14 de junio de 2012 y el Convenio de Ejecución firmado con el Ministerio del Ambiente (MINAM) el 28 de febrero de 2019.

Toda referencia a el **SENACE y GIZ/PROAMBIENTE II** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace y el Programa contribución a las metas ambientales del Perú, ProAmbiente, implementado por la Cooperación Alemana al Desarrollo, GIZ, suscrito el 27 de febrero de 2015, vencido el 27 de febrero de 2018.
- 2.2 Convenio de Ejecución entre Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y el Ministerio del Ambiente (Minam), suscrito el 28 de febrero de 2019.
- 2.3 Resolución del Consejo Directivo N° 002-2019-Senace/CD, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022 del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace Modificado, de 29 de marzo de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene por base legal las siguientes disposiciones:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28661, Ley General del Ambiente.
- 3.3 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.4 Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).
- 3.5 Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- 3.6. Decreto legislativo N°719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus normas reglamentarias
- 3.7 Decreto Legislativo N°1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- 3.8. Decreto Supremo N°009-2017-MINAM, Aprueban Reglamento de Organizaciones y Funciones del Senace



- 3.9 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, así como atender las brechas identificadas y temas priorizados en función a las necesidades del Senace, en el marco de las actividades del Programa ProAmbiente II.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **GIZ/PROAMBIENTE II** se compromete a:

- Brindar asesoramiento y acompañamiento permanente al Senace, a través del trabajo de los asesores del programa, consultores especializados, así como, capacitaciones, talleres, entre otras medidas de apoyo que se encuentren previamente incluidas y acordadas en el Plan de Trabajo establecido en el marco del presente convenio.

EL SENACE se compromete a:

- Coordinar internamente la implementación de la asistencia técnica de GIZ/PROAMBIENTE II y poner a disposición permanente a una persona responsable y un equipo de trabajo durante la fase de preparación e implementación de cada una de las líneas de asesoría acordadas. Además, se compromete a brindar la información necesaria para la implementación de éstas. Así mismo, a contribuir con la disposición de ambientes necesarios para la realización de las actividades planificadas.

LAS PARTES se comprometen a:

Las partes elaborarán, ejecutarán y darán seguimiento a un Plan de Trabajo que define las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio, el mismo que se renovará anualmente, realizando la evaluación respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se ejecutará mediante un Plan de Trabajo (PT) anual. Este PT detallará las actividades específicas con plazos, modalidad y demás elementos que se consideren necesarios para su correcta ejecución. Estas actividades serán definidas en áreas y temas de interés común, teniendo como marco al Plan Operativo Anual (POA) de la GIZ/ProAmbiente II y el Plan Operativo Institucional (POI) 2019. Financiado del Senace.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACION

A fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio de cooperación Interinstitucional, las partes designan como coordinadores a:

- **SENACE** designa a la Directora de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, Sra. Silvia Cuba Castillo.
- **GIZ/PROAMBIENTE II** designa a la Asesora Principal, Sra. Sylvia Reátegui

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

Durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de ser necesario, se podrán suscribir acuerdos específicos, los cuales detallarán las actividades a desarrollar de acuerdo con las planificaciones operativas definidas de forma conjunta.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RECURSOS

SENACE y **GIZ/PROAMBIENTE II** realizarán gestiones individuales o conjuntas para conseguir, en función a sus características específicas, los recursos necesarios a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, los recursos que puedan generar gastos a cualesquiera de LAS PARTES estarán supeditados a su disposición y capacidad presupuestal, conforme a las normas que les sean aplicables a cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD

La información o conocimiento que aporten LAS PARTES son propiedad de quien los aporta.

La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá hasta el 31 de marzo de 2021, con la opción de prórroga y modificación vía Adenda si LAS PARTES lo consideran pertinente.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se resolverá:

- Por común acuerdo de LAS PARTES, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio de cooperación interinstitucional por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá a las partes continuar con los compromisos o actividades ya iniciadas y que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas las cláusulas de este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA DIFUSIÓN

En las acciones de difusión deberán consignarse necesariamente los logos de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) originales de igual valor y efecto legal, en Miraflores el 30 de abril del 2019.


Por SENACE
Ana Lucía Quenallata Mamani
Gerenta General


Por GIZ/PROAMBIENTE II
Holger Treidel
Director

